



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 378 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 17 AGO 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 24-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha de recepción 01 de agosto de 2018, a través del cual el Consorcio Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín", por un monto económico total de S/. 20'104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y demás condiciones pactadas contractualmente;

Que, mediante la Carta N° 24-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 01 de agosto de 2018, el representante legal del Consorcio Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo parcial N° 11 por un periodo de sesenta (60) días calendario, señala el contratista que dicha ampliación se sustenta en la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por mantener a la fecha la causal abierta a la consulta formulada mediante asiento N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra y la no ejecución de partidas contractuales, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre la construcción del muro de contención en la zona de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, derivada de la no absolución a las consultas formuladas por el contratista en concordancia con el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. También refiere el contratistas que, mientras la Entidad oficializa, comunica y emite pronunciamiento sobre el criterio a seguir y los plazos necesarios para brindar la disponibilidad física del área involucrada, y así reiniciar los trabajos que a la fecha se encuentran suspendidos por la falta de comunicación y pronunciamiento a las consultas formuladas en cuanto a la necesidad de realizar los trabajos adicionales que permitan completar las metas en los tramos involucrados en los cuales no se puede ejecutar los trabajos finales;

Que, por la Carta N° 051-2018-C.S.V.H. y la Carta N° 022-2018-L.S.P.A.E - C.S.V.H. de fecha 03 de agosto de 2018, el representante legal del Consorcio Vial Huasahuasi, emite pronunciamiento técnico indicando que se apruebe la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, así concluye que:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2833512
EXP. N°	1905867



"(...)

CONCLUSIONES.-

Habiendo verificado el sustento y la cuantificación del contratista, esta supervisión hace su pronunciamiento al amparo del artículo 196, 200 y 201 del Reglamento, donde aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, solicitada por el contratista, la misma que se enmarca dentro de la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por mantener a la fecha la causal abierta a la consulta formulada mediante asiento N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra y la no ejecución de partidas contractuales, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre la construcción del muro de contención en la zona de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, derivada de la no absolución a las consultas formuladas por el contratista en concordancia con el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta supervisión aprueba la ampliación de plazo parcial N° 011 por 60 días calendario, por mantener la causal abierta a la consulta formulada mediante asiento N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra y la no ejecución de partidas contractuales, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre la construcción del muro de contención en la zona de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II.

Por lo tanto, según la nueva programación reformulada producto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 11 por efecto de la modificación de la ruta crítica obtenemos sesenta (60) días como resultado para cumplir con las metas contractuales";

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2018-CO/MART de fecha 09 de agosto de 2018, el coordinador de obra, emite pronunciamiento técnico y concluye que se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales:

"2. CONCLUSION:

Se dispone de la solicitud del contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, por lo expuesto se remite la presente para su reevaluación y/o pronunciamiento y se recomienda, a criterio y responsabilidad del supervisor, la procedencia de la ampliación de plazo N° 11 por 60 días calendario, aprobado por el supervisor de obra con la Carta N° 51-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de octubre de 2018";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 453-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto de 2018, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, refiriendo que se aprueba dicha ampliación por sesenta (60) días calendario:

"VII. CONCLUSION:

Se dispone de la solicitud de contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, después de haber evaluado el informe del supervisor de obra aprobando la ampliación de plazo N° 11, previa evaluación se concluye que, si amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que se da precedente la ampliación de obra N° 11 por 60 días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 51-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de octubre de 2018";



Que, mediante el Informe Técnico N° 272-2018-GRJ-GRI de fecha 10 de agosto de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 y refiere expresamente que:

“Se dispone de la solicitud del contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, después de haber evaluado el informe del supervisor de obra aprobando la ampliación de plazo N° 11, a la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que, sí amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que se aprueba la ampliación de plazo N° 11 por 60 días calendario, aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 51-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de octubre de 2018”;

Que, por el Informe Legal N° 431-2018-GRJ/ORAJ de fecha 16 de agosto de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, contabilizado del 08 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2018;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6 del artículo 41, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200, dispone que:

“De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...).”*

Que, asimismo, el artículo 201 del referido Reglamento, dispone que:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

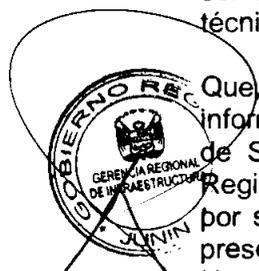


El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 11 debe ser aprobado por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, respecto de la causal, tal como se refiere en los informes técnicos, es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre las consultas formuladas mediante asiento N° 225 y 227 y la no ejecución de partidas contractuales, por la falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre la construcción del muro de contención en la zona de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, manteniéndose a la fecha la causal abierta, paralización que se entiende afecta la ruta crítica y por ende justifica como causal para ser invocada en la presente solicitud de ampliación, siendo justificadas y aceptadas técnicamente por los encargados de emitir informes por parte de la Entidad;



Que, en mérito a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, presentado por el Consorcio Huasahuasi, para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo parcial N° 11 por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín”, contabilizada del 08 de agosto de 2018 al 06 de octubre de 2018, solicitada mediante la Carta N° 24-2018-CH/LP-18-2015-CE-O por el Consorcio Huasahuasi, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la supervisión de obra, a la empresa ejecutora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 AGO 2018
[Signature]
Abog. A. Antoniera Victoria Rodas
SECRETARIA GENERAL

